



Administración Local de Ejecución Fiscal

Recurso Adm. de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS
CALLE CERRADA CEMPOAL NO. 45-C.
AMPLIACION LA DALIA.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Octubre del 2018, los suscritos C. Julio Gerardo Trejo Treviño, y C.- Julio Cesar Mejía Salazar, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio no. AGJ/7047/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito 1343364332 en cantidad de \$ 2,200.00, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio ocupado por la Familia Salas y vecinas de los lados no conocen al causante requerido, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Octubre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO G. TREJO TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jfr



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. AGJ/7047/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito 1343364332, en cantidad de \$ 2,200.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Cerrada Cempoal con N° 45-C, de la colonia Ampliación La Dalia no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Septiembre del 2018 y 10 de Octubre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C. Julio Cesar Mejía Salazar, manifiestan que el Contribuyente C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7047/2018 de fecha 17 de Julio del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio ocupado por la Familia Salas y vecinas de los lados no conocen al causante requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar notificación del oficio no. AGJ/7047/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito 1343364332, en cantidad de \$ 2,200.00, en donde se desecha por improcedente con Recurso No. 507/2015, a cargo del C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 15 DE OCTUBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila; a 17 de Julio de 2018

HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS
CALLE CERRADA CEMPAOL NUMERO 45-C

AGJ/7047/2018

COLONIA AMPLIACION LA DALIA
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 507/15
Se desecha por improcedente.

En el expediente administrativo identificado con el No. 507/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 31 de Agosto de 2015, el **C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS**, por su propio derecho, presenta recurso administrativo de revocación en contra del Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Número de Control **1343364332**, emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo

ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- Con fecha de 15 de noviembre de 2013, se emite Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Número de Control **1343364332**, emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad de \$3,726.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N).

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 09 de septiembre de 2015, el C. **HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS**, por su propio derecho, presenta recurso administrativo de revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada No. de control **1343364332**, de 15 de noviembre de 2013, emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón mediante el cual se determina crédito fiscal por la cantidad de \$3,726.00, fue legalmente notificado el 13 de enero de 2014, por así desprenderse de las constancias que obran en el expediente abierto a nombre del recurrente.

Ahora bien, la notificación del Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Número de Control **1343364332**, se diligenció legalmente el día 13 de enero de 2014, por lo que resulta evidente que al día 31 de agosto de 2015, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido de esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación del Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Número de Control **1343364332**, impugnada se diligenció legalmente el día 13 de enero de 2014, surtiendo efectos el día 14 de enero de 2014, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día 15 de enero de 2014, siendo obvio que el plazo de treinta días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, al día 31 de agosto de 2015, en el cual el contribuyente interpuso el recurso de revocación, ya había transcurrido.

Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 124.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV.- Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra del Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Número de Control **1343364332**, de fecha 15 de noviembre de 2013, emitido por la LIC. ALICIA LOPEZ DE LA TORREO en su carácter de Administrador Local de Recaudación de Torreón, notificado el día 13 de enero de 2014, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133, fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE el Recurso de Revocación intentado por el **C. HUMBERTO GERARDO AMOZURRUTIA CAVAZOS**, en contra del Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Número de Control **1343364332**, emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad de \$3,726.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N), notificado el día 13 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**



LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador General de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Archivo.
LANL/DDCM

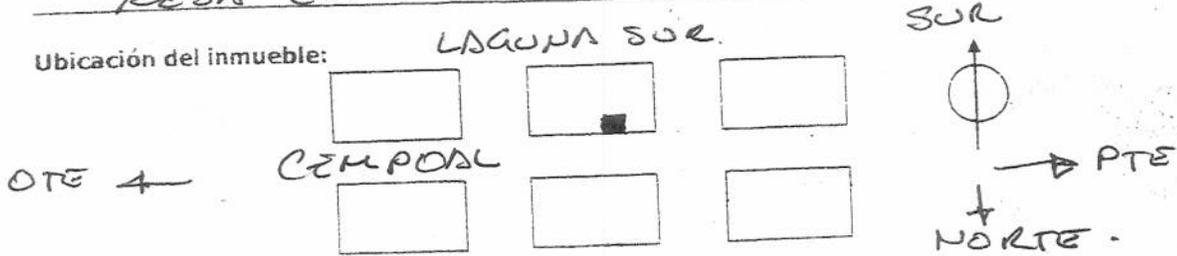


C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con HUMBERTO GERARDO NIJOTURUSTIA CAJAZOS en el domicilio fiscal ubicado en CERRADA CEMPOAL No 45-C el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

EXTERIOR BLANCO, CASO DE DOS PISOS AZULELO OCEANOS
RESA EN LOOK PEGADO.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
Nº de Crédito: 3134801344 Fecha: 17-07-2018 Notificador: JULIO CESAR MEJIA SALAZAR
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
 - no atiende llamado
 - no hay nada visible
 - local cerrado
 - no existe el número
 - la calle es inexistente
 - habitado por otra persona
 - eventualmente asiste el contribuyente
 - nada mas está por las noches
 - no atendieron citatorio
 - otros: _____

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMAN VECINOS
DE AMBOS LADOS, PERO NO VIO LA PERSONA POR BUSCAR. INFORMAN
PERO VICE UNA FAMILIA DE APELLIDO SALAS.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: SEPTIEMBRE 2018
Autoridad: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PROF. SOFIA NORA
COMPLETAR REGISTRO, OJOS VERDES, CRÉDITO PÉDIDO CASO SOCIO.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: 8631W3 AGUA: _____ GAS: _____

Torreón, Coahuila, a 10 de OCTUBRE de 2018 ATENTAMENTE Hora: 16:25

EL NOTIFICADOR

JULIO CESAR MEJIA SALAZAR

Coahuila

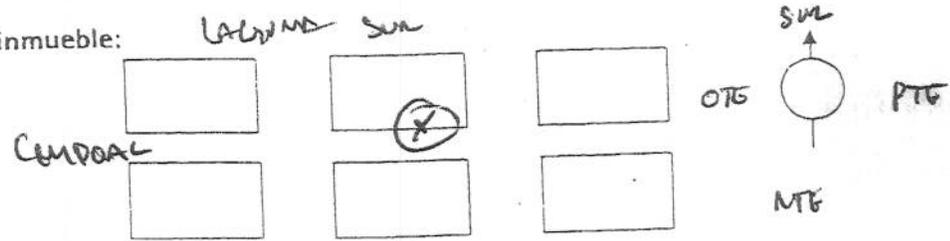
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con HUMBERTO GERARDO AMOZVERUTIA en el domicilio ubicado en

CDA CENTRAL 45-C el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes CASA 2 PISOS 4 UBICADOS PISO DE CUMBRA CN AZULEJO BLANCO PARANAL MEXICO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134961349 Fecha 12/7/18 Notificador J. A. H. G.
Diligencia NOTIFICADO

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda NO CONVULSA A LA PERSONA Y AHI VIVE UNA FAMILIA (VECINO DE ENFRENTE)

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número
Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación MUJER

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 8L31W3 AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 5 de SEPTIEMBRE de 2018. Hora 10:30

ATENTAMENTE
Notificador - Ejecutor
J. A. H. G.